



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 1391/2023**

**Asunto: Desarrollo del calendario escolar para el curso 2023-2024 / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, con fecha 26 de octubre de 2023, hemos registrado el oficio de la misma fecha al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja relativa a que las familias del CEIP “XXX” de XXX (Burgos), aunque habían pedido información al respecto, desconocían si, para el primer ciclo de educación infantil, se prestaría el servicio educativo el día 13 de octubre (Día del docente), el día 7 de diciembre (puente de la Constitución), en el periodo entre el 26 de diciembre y el 5 de enero (Fiestas de Navidad), los días 12 y 13 de febrero (Fiestas de Carnaval), los días 25, 26 y 27 de marzo y 1 y 2 de abril (Semana Santa), el 22 de abril (puente del día de Castilla y León), y en el periodo de verano desde la finalización del curso escolar hasta el 24 de julio.

A tal efecto, la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo imparten, establece en el apartado 5 del artículo 3:

*“En las escuelas de educación infantil y en los centros educación infantil y primaria de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las actividades lectivas del primer ciclo de educación infantil tendrán el mismo calendario que el establecido para el segundo ciclo de educación infantil en la orden que regule anualmente el calendario escolar en los centros que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

*El periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas en el mes de junio y el 24 de julio de cada año, así como el resto de los días laborables del año, tendrán carácter voluntario y no lectivo para el alumnado”.*

Ello debe ponerse en relación con la Orden EDU/578/2023, de 27 de abril, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2023-2024 en los centros



docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

En concreto, en el apartado Quinto del Anexo de la Orden se establece, en cuanto a las vacaciones de Navidad, que se iniciarán al término de las actividades del viernes 22 de diciembre de 2023, comenzando las actividades lectivas el lunes día 8 de enero de 2024; y, en cuanto a las vacaciones de Semana Santa, que se iniciarán al término de las actividades del viernes 22 de marzo de 2024, comenzando las actividades lectivas el miércoles día 3 de abril de 2024.

En el apartado Sexto del Anexo de la Orden se señalan, como días festivos en 2023, el 12 de octubre, el 1 de noviembre y el 6 y el 8 de diciembre; y, en 2024, los que la normativa por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León determine. Además, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio y que hayan sido publicados o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias, en el caso de que coincidan dentro del calendario escolar.

Además, según el apartado Séptimo del mismo Anexo, se incluyen como otros días no lectivos a efectos académicos el 13 de octubre de 2023, viernes (Día del Docente); el 7 de diciembre de 2023, jueves (Puente de la Constitución); los días 12 y 13 de febrero de 2024, lunes y martes, respectivamente (Fiestas de Carnaval) y el 22 de abril de 2024, lunes (Puente del Día de Castilla y León).

Con todo, la queja se concretaba, como se ha señalado, en la falta de información que tenían las familias sobre si el CEIP “XXX” habría de permanecer abierto para el alumnado del primer ciclo de educación infantil los días no lectivos que no son festivos.

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de su informe, se ha remitido al artículo 3.5 de la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, que se ha transcrito más arriba, concretando que, *“el día 2 de octubre de 2023 la D.G. de Centros e Infraestructuras comunicó por correo electrónico a las Direcciones Provinciales de Educación, y éstas a los centros educativos, que, estando próximo el primer puente escolar (13 de octubre) las aulas del primer ciclo de educación infantil de los CEIP/CRA/CEO o escuelas de educación infantil titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, permanecerán abiertas en estos días, incluso en el supuesto de que no acuda alumnado. El servicio de comedor se ofrecerá siempre que asista un mínimo de 5 alumnos”*.

En atención a lo anterior, y aunque los centros educativos han de regirse por su propia normativa, cabe tener en consideración con carácter orientativo, tras la oferta de plazas públicas gratuitas para el alumnado de primer ciclo de educación infantil en nuestra Comunidad, lo previsto para los Centros de atención infantil, cuya finalidad es la



atención a niñas y niños de 0 a 3 años, o que realicen actividades dirigidas a los menores de 14 años, según lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Dichos Centros de atención infantil, cuya función también están llamados a cumplir los centros educativos que ofertan plazas para el alumnado del primer ciclo de educación infantil, han de estar orientados a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral por establecerlo así el artículo 22 de la misma Ley.

De este modo, aunque conforme a la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, en los días laborables no lectivos, y en el periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas en el mes de junio y el 24 de julio de cada año, los centros de educación infantil y primaria de titularidad de la Comunidad de Castilla y León han de prestar servicio al alumnado del primer ciclo de educación infantil, ello habría de haber sido transmitido o aclarado a las familias, para evitar cualquier duda al respecto y la posible necesidad de hacer previsiones para el supuesto de que los centros educativos no estuvieran abiertos el 13 de octubre y cualquiera de los otros días no festivos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Conforme a la normativa aprobada, la comunidad educativa debe estar perfectamente informada sobre el calendario y horario escolar para el primer ciclo de educación infantil en los centros de la Comunidad de Castilla y León, evitando cualquier duda que contribuya a dificultar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Por lo expuesto, las familias deben contar con que dichos centros permanecerán abiertos, con carácter voluntario y no lectivo para el alumnado, tanto durante el periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas en el mes de junio y el 24 de julio de cada año, como el resto de los días laborables del año.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López